

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id: atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Gaceta del día 2 de Enero.

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 2.

Pósitos.

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos con fecha 30 de Diciembre último, comunica al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de esta provincia la siguiente circular:

«Como sea preciso el conocer de una manera exacta el cumplimiento que por los Ayuntamientos de esa provincia se ha dado á la circular de 4 de Julio último dictada para llevar á efecto el total reintegro del capital del Pósito y siendo necesario comprobar la verdadera situación que dichos Establecimientos tienen, esta Delegación Regia, antes de acceder á autorizar á diferentes Corporaciones municipales el repartimiento de las cantidades que han sido reintegradas, ha dispuesto que con la mayor urgencia reclame V. á los Ayuntamientos los documentos siguientes:

1.º Certificación duplicada expedida por el Alcalde, Depositario y Secretario Interventor de todas las cantidades tanto en especie como en

metálico que han sido reintegradas por los deudores al Pósito hasta el día de la fecha de esta resolución.

2.º Certificación también duplicada expedida por los mismos funcionarios de todas las deudas y créditos que por todos conceptos han quedado pendientes de reintegro, detallándolas individualmente, fijándose el importe del descubierto con inclusión de las creces é intereses vencidos.

Sin que los documentos anteriormente reclamados obren en este Centro no podrán autorizarse los nuevos repartimientos del capital del Pósito, por lo cual prevengo á V. lo haga así conocer á los Ayuntamientos para que en el menor plazo posible cumplan este servicio y el benéfico Establecimiento pueda funcionar, pues de la actividad que ellos desplieguen dependerá el que cuanto antes se atienda al socorro de la clase labradora.

De los dos ejemplares que se reclaman, uno será remitido á esta Delegación Regia y el otro quedará en esa Sección, archivado, á los efectos oportunos.

Es necesario que esa Jefatura con preferencia á otro cualquier servicio procure que éste sea cumplido á la mayor brevedad y que despliegue el mayor interés, celo y actividad para que tenga lugar, acusando recibo á este Centro.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1907.—El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.—Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos de Palencia.»

Y para que pueda tener cumplido efecto con la premura que el caso exige, prevengo á los Sres. Alcaldes, Depositarios y Secretarios que sin pérdida de tiempo remitan á la Sec-

ción provincial el servicio que se les reclama, en la inteligencia que de no verificarlo se nombrarán Comisionados que pasen á recogerlos á costa de los encargados de cumplirle.

Palencia 2 de Enero de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 3.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo desaparecido del pueblo de San Cebrián de Campos, donde residía en calidad de sirviente del vecino Simón Sagüillo, el joven Eustasio García Meriel, de 21 años de edad, estatura un metro y seiscientos milímetros, color moreno, barba rala y cuerpo robusto, encargo á todas las Autoridades y fuerza pública dependiente de mi Autoridad procedan á la busca y captura del indicado joven, el cual, caso de ser habido, será puesto á disposición de la Alcaldía de Amayuelas de Abajo, á cuya vecindad pertenece.

Palencia 2 de Enero de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

SEPTIMA INSPECCIÓN GENERAL DE MONTES.

Distrito de Palencia.—Montes de utilidad pública.

En los días del mes de Enero próximo que se indican, á las horas señaladas, tendrán lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, ó de quienes los representen, las subastas primeras para la venta de los productos siguientes, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las respectivas Alcaldías:

Brañosera.—El día 31 á las once de la mañana, subasta de nueve trozos de madera de roble procedentes del monte «La Pedrosa», núm. 41 del Catálogo, que se hallan depositados en la Casa Consistorial de Brañosera y Cillamayor, tasados en 59 pesetas.

Velilla de Guardo.—El día 31 á las diez de la mañana, subasta de treinta y ocho pinos con un volumen aproximado de 9'300 metros, procedentes del monte «Pinar», núm. 319 del Catálogo, tasados en 139 pesetas y depositados en la Casa Consistorial.

Guardo.—El día 31 á las doce y media de la mañana, subasta de cien docenas de rachones de roble útiles solo para leñas, procedentes del monte «Corcos», núm. 258 del Catálogo, tasados en 40 pesetas y depositados en la Casa Consistorial.

Segovia 30 de Diciembre de 1907.—El Inspector general, Rafael Brañosa.

Juzgado municipal de Perazancas.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y sin más dotación que los derechos de Arancel.

Los aspirantes á ella presentarán solicitudes, ó por comparecencia ante el Juzgado dentro del término de quince días, que se contarán desde esta fecha, y pasados los mismos no se admitirá ninguna.

Perazancas 28 de Diciembre de 1907.—El Juez municipal, Eduardo Martín.

PROPUESTA formulada por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes en la provincia de Palencia anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 3 de Septiembre de 1907. ;

MAESTROS.

Número.	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES.	Sueldo legal disfrutado	SERVICIOS.						Oposiciones.	TÍTULO.	ESCUELAS QUE SOLICITAN.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Su dotación.	OBSERVACIONES.
			Propiedad.			Interinos.								
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
1	D. Pablo Porro Herrero.....	625	27	4	17					Elemental...	Villamoronta.....			
2	Constantino Saiz.....	625	22	8	21	3		6		Superior...	Magaz y Villaviudas.....	Villamoronta.....	500	
3	Lorenzo García Lombraña.....	625	22	6	12					Elemental...	Magaz.....	Magaz.....	625	
4	Genaro Jorde Pérez.....	625	21	2				3		Elemental...	Idem.....			
5	Isabelino Bartolomé Guzón.....	625	20	8	4					Elemental...	Valdespina.....	Valdespina.....	625	
6	Santiago Santos Benito.....	625	20	7	3					Elemental...	Magaz y Mazariegos.....	Mazariegos.....	625	
7	Pedro Pardo.....	625	16	10	24					Superior...	Magaz.....			
8	Marceliano López Campo.....	625	13	8						Superior...	Valdespina y Magaz.....			
9	Ildefonso Díaz Cantera.....	625	5	6	4	2	6	20	1	Superior...	Villaviudas.....	Villaviudas.....	625	
10	Celestino Martín Ortega.....	625	3	7	18					Superior...	Magaz, Mazariegos y Meneses.....	Meneses.....	625	
11	Marcelino González Gamazo.....	625	3	1	1	2	4	2		Elemental...	Magaz, Villaviudas, Vertabillo y otras.....	Vertabillo.....	625	
12	Mauro Paz Peral.....	625	2	7	14					Superior...	Vertabillo, Mazariegos, Valdespina y Alba.....	Alba de Cerrato.....	500	
13	Alejandro Valiente Herrero.....	500	22	9	21	1	1	24		Elemental...	Villamoronta y Villacuende.....	Villacuende.....	500	
14	Baltasar Otero Aparicio.....	500	19	7	16					Elemental...	Villaprovedo y otras.....	Villaprovedo.....	625	
15	Francoisco Cabeza Diez.....	500	18	2	29					Elemental...	Idem y Estalaya.....	Estalaya.....	500	
16	Eustaquio Barrio Seco.....	500	18		19	1	10	10		Elemental...	Idem, Hontoria y otras.....	Hontoria de Cerrato.....	500	
17	Cirilo Ibáñez Martín.....	500	18		8					Elemental...	Idem, Olmos de Ojeda y otras.....	Olmos de Ojeda.....	500	
18	Eugenio Pérez Martínez.....	500	17	5	26					Elemental...	Idem, Itero Seco y otras.....	Itero Seco.....	500	
19	Mariano Pérez Santiago.....	500	16	10	11					Elemental...	Idem, Villamoronta, Rivas y otras.....	Rivas.....	500	
20	Ladislao de la Fuente.....	500	16	8	10					Elemental...	Las completas.....			
21	Francoisco Castillo Cacharro.....	500	15	11	10		5	22		Superior...	Rivas.....			
22	Jacinto Herrero Martín.....	500	10	3	10		7	3		Superior...	Villaprovedo, Valdespina y Villadiezma.....	Villadiezma.....	500	
23	Sinforiano Heras Fernández.....	500	9	3	9	5	8	2		Elemental...	Las completas.....			
24	Amable Cabezudo Montes.....	500	7	4	23	3	8	18		Superior...	Idem y Valdeolmillos.....	Valdeolmillos.....	500	
25	Julian Alonso Moratinos.....	500	7	4	18	1	7	20		Superior...	Idem, Villalumbroso y otras.....	Villalumbroso.....	500	
26	Estéban García López.....	500	7	4	18					Elemental...	Idem, Payo de Ojeda y otras.....	Payo de Ojeda.....	500	
27	Constancio Delgado Fernández.....	500	7	2	29	1	6	25	3	Superior...	Idem.....			
28	Fermin Rodríguez García.....	500	7		10					Superior...	Idem.....			
29	Estéban de Juana Rioja.....	500	6	7	25	1	2	26		Superior...	Las completas, Valoria del Alcor y otras.....	Valoria del Alcor.....	500	
30	Sebastián Cea Aparicio.....	500	6	6	21	4	1	24		Superior...	Idem y Rivas.....			
31	Silvino Bravo Pascual.....	500	6		22					Superior...	Idem y Valdeolmillos.....			
32	Bonifacio Francia Misas.....	500	6		3	3	11	6		Superior...	Villamoronta.....			
33	Camilo de la Cruz Boulosa.....	500	5	3	21		10	11	1	Superior...	Las completas, Olmos, Hontoria y Payo de Ojeda.....			
34	Celso Ruiz Celada.....	500	4	7	22	2		24		Elemental...	Las completas y Villadiezma.....			
35	Lúcio Portillo del Campo.....	500	4	7	21		10	26		Superior...	Las completas.....			
36	Eloy Sanz Pastor.....	500	4	6	27					Elemental...	Olmos de Ojeda, Hontoria, Villadiezma y Alba de Cerrato.....			
37	Hipólite Guaza Sanz.....	500	3	8	3					Superior...	Rivas, Alba de Cerrato, Villadiezma, Villalumbroso y Baquerín.....	Baquerín.....	500	
38	Casto Prado Lorenzo.....	500	3	4	9					Superior...	Las completas, Rivas, Villadiezma, Itero Seco y Gozón.....	Gozón.....	500	
39	Victoriano García Calzada.....	500	2	7	8	3		7		Elemental...	Rivas, Olmos, Payo, Cozuelos, Amayuelas, Pison y otras.....			
40	Ambrosio Atienza Ferradas.....	500	2	7	2	3	7	8		Superior...	Las completas, Villalumbroso, Valoria, Añoza y otras.....	Añoza.....	500	
41	Gervasio Alfredo Eseoobar Pérez.....	500	2	6	14	3	7			Superior...	Las completas.....			
42	Urbano Rodríguez Bedoya.....	500	2	6	14					Elemental...	Cantoral y Cubillo y Olmos de Ojeda.....	Cantoral y Cubillo.....	500	
43	José Milano Martín.....	500	2	5	25	5	9			Elemental...	Las completas, Alba, Rivas, Villadiezma, Osornillo y otras.....	Osornillo.....	500	
44	Isaac Laso Salas.....	500	1	10	22	3	5	25		Elemental...	Abastas y otras.....	Abastas.....	500	

Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta relación nominal de los individuos de este Regimiento, destinados á su regreso de Ultramar, de las cuales se ignora su actual residencia, no obstante las gestiones practicadas al efecto; rogándole tenga á bien disponer sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, encareciendo á los Alcaldes de los puntos donde resida alguno de ellos, les obliguen á solicitar de este Cuerpo la licencia absoluta ó el pase á la situación que les corresponda, con el fin de que no estén indocumentados, por ignorar á donde deben dirigirse en solicitud de los mismos.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Lérida 28 de Diciembre de 1907.
—El Coronel.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Relación que se cita.

Sargento.

Ramón Colón.

Cabos.

José Mateo Gil.

Ricardo Rico Marco.

Soldados.

Antonio Saura Lidroca.
Antonio Vicente Tornés.
Antonio Sánchez Echagüe.
Antonio Sanjuán Nules.
Bernardo González Suárez.
Domingo Jura Casas.
Estéban Guisado Guisado.
Estéban Chaneca Barberá.
Emilio Balter Campell.
Enrique Trinidad Soldevila.
Francisco Aquirico Castillo.
Francisco Grau Vilacafor.
Francisco Bautista Viladell.
Francisco Viñals Parrulas.
Francisco Sanfeliu Expósito.
Fermin Villa Buisán.
Félix Soler Pascual.
Félix Matías Marqués.
Germán Sarmiento Canet.
Gabriel Fausto Saturnino.
Jaime Domenech Prades.
Joaquín Domingo Bosch.
José Molero Reverte.
José Molas Clemente.
José Villar Bernet.
José Pujol Seguí.
Juan Montero Osuna.
Juan Salvany Terés.
Juan Leopart Lladó.
Juan Vázquez Vila.
Juan José Guillén.
Manuel Beltrand Branell.
Manuel Ferri Beltrand.
Miguel Chamira Azalla.
Miguel Morés Vázquez.
Miguel Sola Castillo.
Pedro Llangostera Archs.
Pedro Sabater Madrid.
Ramón Neuto Torta.
Ramón Blas Grau.
Ramón Espí Dalmau.
Rafael Casas Menares.
Salvador Cames Capdet.

45	Matías Díez Alvarez.	500	Elemental.	Las adjudicadas, Brañosa y otras.	Brañosa.	500
46	Leovigildo Aguado Llanos.	500	Superior	Idem.	San Llorente de la Vega.	500
47	Justo Lorenzo de la Torre.	500	Elemental.	Idem, San Llorente de la Vega y otras.	Fuente-andrino.	500
48	Antero García y García.	500	Elemental.	Idem, Fuente-andrino y otras.	Idem.	500
49	Andrés Alonso Caballero.	500	Superior	Idem.	Idem.	500
50	Emiliano Caballero Arroyo.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
51	Maximino Puertas Gallego.	500	Superior	Idem, Quintanilla de Onsoña y otras.	Quintanilla de Onsoña.	500
52	Diciniño Duque García.	500	Superior	Idem.	Idem.	500
53	José López Tijero.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
54	Florentino Martín Bustillo.	500	Superior	Idem, Celadilla y otras.	Celadilla.	500
55	Severiano Cerrato Pifa.	500	Elemental.	Idem, Castrejón y otras.	Castrejón.	500
56	Manuel Díez Garrido.	500	Elemental.	Idem y Valoria.	Valoria de Aguilar.	500
57	Ciriaco de la Peña Sebastián.	500	Elemental.	Idem y Villarmentero.	Rueda.	500
58	Maurino Miguel de la Torre.	500	Elemental.	Idem.	Membrillar y Villasur.	500
59	Daniel García Becares.	500	Superior	Todas.	Canduela.	500
60	Angel Martín Soto.	500	Elemental.	Las adjudicadas.	Roscales.	500
61	Vicente Meriel Vañes.	500	Superior	Todas.	Villarmienzo.	500
62	Agapito Castresana Fernández.	500	Superior	Idem.	Idem.	500
63	Pablo Rodríguez Gato.	500	Elemental.	Las anuenciadas.	Idem.	500
64	Pedro Ibáñez Díez.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
65	Mauro Martínez Ramírez.	500	Superior	Estalaya.	Idem.	500
66	Simeón Antúñez Martínez.	500	Superior	Todas.	Idem.	500
67	Tomás Marrón García.	500	Superior	Las adjudicadas.	Idem.	500
68	Ricardo Romero Ruiz.	500	Superior	Idem.	Idem.	500
69	Francisco Jubero Antón.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
70	Lúcio Delgado Fernández.	500	Superior	Idem.	Idem.	500
71	Marcelo Presencio Rojo.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
72	Marciano Calvo Ibáñez.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
73	Joaquín Villarroya Lahoz.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
74	Adolfo Pérez Navarro.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
75	Federico Pardo Franco.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
76	Eloy Llanos Fernández.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
77	Braulio Mudarro López.	500	Superior	Idem.	Idem.	500
78	Benedicto Barona Fernández.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
79	Gregorio Villarrubia Antón.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
80	Julio Nevares Alcalde.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
81	Bruno Romero Díez.	500	Superior	Idem.	Idem.	500
82	Euvilio del Barrio Calle.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
83	Pedro Díez Blanco.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
84	Enxiquio García Díez.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
85	Aquilino Manrique Alonso.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
86	Mariano Cuadrado Pérez.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
87	Teodoro Junquera Fernández.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
88	Eutiquiano Herrero Fernández.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
89	Eusebio Herrero Martín.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500
90	Fidel Rodríguez Brizuela.	500	Superior	Idem.	Idem.	500
91	Braulio Ruiz Matía.	500	Elemental.	Idem.	Idem.	500

EXCLUIDOS. D. Jacinto Palacios, D. Alvaro Fernández, D. Pablo Carbajal, D. Leopoldo de Hoyos, D. Luis Rodríguez, D. Moisés Ibáñez, D. Adolfo Félix Santos, D. León Rodríguez, D. Alberto Sanz, D. Deogracias Fernández, D. Tomás Roscales, D. Eliseo Gallego, D. Cristino López, D. Manuel Valdés, D. José Maestre y D. Martín Calzada, por haber presentado la instancia fuera de plazo; D. Tomás Sandoval Alonso, por falta de reintegro en la hoja de servicios, y D. Félix Estéban Bragado, por no consignar la fecha de expedición del título profesional.

Santiago Crespo García.
Tomás Cortés Martín.
Valentín Uñas Martín.
Vicente Fenollar Alonso.
Vicente Folch García.
Soldados procedentes de la Comisión Liquidadora de Isabel la Católica.
Antonio Gezaile Morales.
Diego Martínez Rodríguez.
Lúcas Ferrer Bell.
Manuel Rigolt Villalba.
Nicolás Muñoz Sánchez.
Remigio García Montes.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Defraudación á la renta del alcohol. Año de 1905.

Don Julian Porro del Río, Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha 24 del actual, la providencia siguiente:

Providencia.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Enero de 1908, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios que expresa el art. 94 de la Instrucción.»

Relación de los bienes embargados que se sacan á subasta.

DON GREGORIO ESCUDERO REY.

1.^a Una tierra en el término municipal de Dueñas, al pago de Rodesno, de treinta cuartas; linda Norte herederos de D. Manuel Guillamas, Sur Prudencio Peñalva, Este Ignacio García y Oeste un vecino de Cubillas; capitalizada en 300 pesetas.

2.^a Otra tierra en dicho término y pago de las Cuevas, de seis cuartas; linda Norte Juan Carriazo, Sur Manuel Monge, Este camino y Oeste el arroyo; capitalizada en 540 pesetas.

3.^a Otra tierra en ídem y pago Carravacas, de cuatro cuartas; linda Norte Matías Alegre, Este herederos de D. Manuel Guillamas, Sur Angel Gil y Oeste camino; capitalizada en 180 pesetas.

4.^a Otra tierra en ídem y pago del Carril de los Morones, de doce cuartas; linda Norte Eustoquio Blas, Sur herederos de Donato Támara, Este Julian de la Fuente y Oeste el

Eustoquio; capitalizada en 400 pesetas.

5.^a Una viña en ídem y pago de la Vallejana, de siete cuartas; linda Norte Eusebio González, Sur el camino, Este Gregorio Mínguez y Oeste Alejandro Peñalva; capitalizada en 770 pesetas.

6.^a Otra viña en ídem y pago Vega del Rodesno, de cuatro cuartas; linda Norte Gregorio Mínguez, Sur y Este Andrés Bustamante y Oeste Hilario Herrero; capitalizada en 440 pesetas.

7.^a Un verdejo de uva temprana en ídem y pago de Vega Rodesno, de cuatro cuartas; linda Norte Juan Carriazo, Sur Victoriano López, Este y Oeste Juan Dueñas; capitalizado en 600 pesetas.

8.^a Otro verdejo de uva temprana en ídem y pago del Rodadero, de una cuarta; linda Norte Victoriano Tejero, Sur Felipe de la Mata, Este senda y Oeste Juan Dueñas; capitalizado en 70 pesetas.

El referido remate tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Dueñas el día 18 de Enero de 1908 y hora de las diez de la mañana.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.^o Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.^o Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Dueñas 24 de Diciembre de 1907. El Agente ejecutivo, Julian P. del Río.

Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Don Francisco Antón Arenillas, Alcalde constitucional Presidente del Ayuntamiento de Pozo de Urama.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.^o del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, habrán de ser comprendidos en el alistamiento que se forme en esta villa para el reemplazo de 1908 los mozos que al final se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que á la hora de las diez del Domingo 26 del mes de Enero próximo comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no verificarlo así se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.^a del art. 88 de la mencionada ley y con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 10 de Febrero de 1905 puesta en vigor por la de 30 de Noviembre del corriente año.

Mozo que se cita como natural de Pozo de Urama.

Tomás Peláez Herrero, hijo de Bernardo y Anselma, nació el 17 de Febrero de 1887.

Pozo de Urama 27 de Diciembre de 1907.—Francisco Antón.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Don Nicasio Gútiez y Ortega, Alcalde constitucional Presidente del Ayuntamiento de Villalobón.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el orden 5.^o del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, habrán de ser comprendidos en el alistamiento que se forme en esta villa para el reemplazo de 1908 los mozos que al final se expresan, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que á la hora de las diez del Domingo 26 de Enero próximo comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento, pues de no verificarlo así se acordará su exclusión, por analogía á lo prevenido en la regla 4.^a del art. 88 de la mencionada ley y con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 10 de Febrero de 1905, puesta en vigor por la de 30 de Noviembre del corriente año.

Mozo que se cita como natural de Villalobón.

Francisco Gutiérrez Castro, hijo

de padre desconocido y de Margarita, nació en 11 de Marzo de 1887.

Villalobón 29 de Diciembre de 1907.—Nicasio Gútiez.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones por los vecinos en aquél comprendidos.

Barruelo de Santullán 30 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, José Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las observaciones que á su derecho crean justas, pues transcurridos que sean los ocho días después de ser anunciado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, no serán atendidas.

Olmos de Ojeda 31 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Próculo Nestar.

Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

En la Secretaría de la Corporación se halla expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1908.

Pino del Río 28 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Fidel Fontecha.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL de Villadiezma.

Don Laurentino Romero, Juez municipal de la misma y como tal Presidente de su Junta.

Hago saber: Que reunida la misma en el local que actúa el Juez municipal, he acordado que la única sección electoral que comprende á esta localidad se designe como local ó Colegio electoral la Escuela pública de niñas, á tenor de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto del presente año.

Para que conste se anuncia al público para conocimiento del mismo en Villadiezma 29 de Diciembre de 1907.—Laurentino Romero.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.